



**ASIGNACIONES FAMILIARES – NUEVOS LIMITES – DECRETO  
1134 (B.O. 21/09/05)**

Escriben Graciela Vizgarra – Susana Amarilla

Tal como fuera anunciado por distintos medios periodísticos, al haberse otorgado aumentos salariales y haberse incrementado los salarios básicos incluyendo los \$ 100 establecidos por el Decreto 2005/04, transformándose en \$ 120 remunerativos, a través del Decreto 1134/05 (B.O. 21/09/2005) el Poder Ejecutivo incrementó los límites que sirven de parámetro para determinar el importe que le corresponde a los dependientes en concepto de asignaciones familiares. A tal efecto, hemos desarrollado un cuadro comparativo en el cual se exponen los topes dispuestos por el Decreto 1691/04 y los nuevos topes dispuestos por el Decreto 1134/05, los que rigen desde el 1/09/05.

REFERENCIA NORMATIVA	CONCEPTOS	LIMITES DECRETO 1691	LIMITES ACTUALES S/ DECRETO 1134/05
Primer párrafo del artículo 3º de la Ley 24.714	Exclusión de las prestaciones, excepto las asignaciones familiares por maternidad y por hijos con discapacidad, de los trabajadores que perciban una remuneración inferior a PESOS CIEN (\$ 100) o igual o superior a.....	Límite máximo de remuneración: PESOS DOS MIL VEINTICINCO (\$ 2.025).	Límite máximo de remuneración: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600)
Segundo párrafo del artículo 3º de la Ley 24.714	Para los que trabajen en las Provincias de LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR; o en los Departamentos de Antofagasta de la Sierra (exclusivamente para los que se desempeñen en la actividad minera) de la Provincia de CATAMARCA; o en los Departamentos de Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi de la Provincia de JUJUY; o en el Distrito Las Cuevas del Departamento de Las Heras, en los Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel y Las Compuertas del Departamento de Luján de Cuyo, en los Distritos de Santa Clara, Zapata, San José y Anchoris del Departamento Tupungato, en los Distritos de Los Arboles, Los Chacayes y Campo de los Andes del Departamento de Tunuyán, en el Distrito de Pareditas del Departamento San Carlos, en el Distrito de Cuadro Benegas del Departamento San Rafael, en los Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida del Departamento Malargüe, en los Distritos Russell, Cruz de Piedra, Las Barrancas y Lumlunta del Departamento Maipú, en los Distritos de El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción y Medrano del Departamento Rivadavia de la Provincia de MENDOZA; o en los Departamentos de General San Martín (excepto Ciudad de Tartagal y su ejido urbano), Rivadavia, Los Andes, Santa Victoria y Orán (excepto Ciudad de San Ramón de la Nueva Oran y su ejido urbano) de la Provincia de SALTA; o en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos de la Provincia de FORMOSA, la remuneración deberá ser inferior a \$ 100 o superior a ...	Límite máximo de remuneración PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.375)	Límite máximo de remuneración PESOS TRES MIL (\$ 3.000)
inciso a) del artículo 18 de la Ley 24.714	Asignación por hijo: la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40) para los trabajadores que perciban remuneraciones desde.....	PESOS CIEN (\$ 100) e inferiores a PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 725)	
	La suma de PESOS TREINTA (\$ 30) para los que perciban remuneraciones desde .....	PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 725) A PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.225);	PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800)

	La suma de PESOS VEINTE (\$) 20 para los que perciban remuneraciones desde.....	PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.225) hasta los topes fijados en el artículo 3º.	PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$) 1.800) hasta los topes fijados en el artículo 3º.
Inciso b) del artículo 18 de la Ley 24.714	Asignación por hijo con discapacidad: la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$) 160) para los trabajadores que perciban remuneraciones inferiores a.....	PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 725);	
	La suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$) 120) para los que perciban remuneraciones desde.....	PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 725) e inferiores a PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.225	PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$) 1.200) a PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$) 1.800)
	y la suma de PESOS OCHENTA (\$) 80) para los que perciban remuneraciones desde.....	PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.225) hasta los topes fijados en el artículo 3º.	PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$) 1.800) hasta los topes fijados en el artículo 3º.
Ultimo párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 24.714	Para los trabajadores a que hace mención el párrafo segundo del artículo 3º el tope se eleva a.....	PESOS DOS MIL VEINTICINCO (\$) 2.025).	PESOS TRES MIL (\$) 3.000).
inciso i) del artículo 18 de la Ley Nº 24.714	Asignación por cónyuge del beneficiario del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones: la suma de PESOS QUINCE (\$) 15) para los que perciban haberes inferiores a .....	PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.501)	PESOS TRES MIL CIEN (\$) 3.100).
	Para los beneficiarios que residan en las provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la suma de PESOS TREINTA (\$) 30) para los que perciban haberes inferiores a PESOS ...	PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.501)	PESOS TRES MIL CIEN (\$) 3.100).
Inciso j.1) del artículo 18 de la Ley Nº 24.714	Asignaciones por hijo: la suma de PESOS CUARENTA (\$) 40) para los beneficiarios que perciban haberes inferiores a.....	PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 551)	
	La suma de PESOS TREINTA (\$) 30) para los que perciban haberes desde PESOS.....	PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 551) y PESOS UN MIL UNO (\$ 1.001)	PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 551) Y PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 1.201)
	La suma de PESOS VEINTE (\$) 20) para los que perciban haberes desde PESOS UN MIL UNO (\$ 1.001) e inferiores a PESOS.....	PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.501)	PESOS TRES MIL CIEN (\$) 3.100).
	Para los beneficiarios que residan en las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la suma de PESOS CUARENTA (\$) 40) para los que perciban haberes inferiores a PESOS.....	PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.501)	PESOS TRES MIL CIEN (\$) 3.100).
Incisos j.2) del artículo 18 de la Ley Nº 24.714	Asignaciones por hijo con discapacidad: la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$) 160) para los beneficiarios que perciban haberes inferiores a.....	PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 551);	
	la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$) 120) para los que perciban haberes desde.....	PESOS QUINIENTOS CINCUENTA UNO (\$ 551) e inferiores a PESOS UN MIL UNO (\$ 1.001)	PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 1.201) y PESOS UN MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 1.801)
	la suma de PESOS OCHENTA (\$) 80) para los que perciban haberes desde .....	PESOS UN MIL UNO (\$ 1.001).	PESOS TRES MIL CIEN (\$) 3.100)
	Para los beneficiarios que residan en las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$) 160) .....	Cualquiera fuere su haber.	